
RV: [URGENTE] Velásquez Páiz y otros Vs. Guatemala Informe complementario puntos resolutivos 9, 10, 14 y 16 .- Corte IDH

Javier Ricardo Vega Chinchilla

Jue 05/12/2024

Estimados señores Corte IDH:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de remitir una comunicación del Estado por medio de la cual se traslada información relacionada con la Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del caso de mérito.

Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

Informe **REF.UAI/INFORME SIPDH-I/JS-237-2024/fmrc**, que contiene las acciones adoptadas por parte del Estado.

Mucho se agradecerá acusar recibo. A la brevedad posible será presentado en formato físico.

Hago propicia la oportunidad para renovar las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Javier Ricardo Vega Chinchilla
Dirección de Derechos Humanos
Dirección General de Relaciones Internacionales
Multilaterales y Económicas -DIGRIME-
Ministerio de Relaciones exteriores



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala

ESTADO DE GUATEMALA

**INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO
AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS NOVENO,
DÉCIMO CUARTO Y DECIMO SEXTODE LA SENTENCIA DEL CASO
VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA**

5 de diciembre de 2024

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Nancy Hernández López, Presidenta
Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente
Humberto Antonio Sierra Porto, Juez
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez
Ricardo C. Pérez Manrique, Juez
Verónica Gómez, Jueza
Patricia Pérez Goldberg, Jueza

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ANTECEDENTES	4
III.	DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN PENDIENTES EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA	6
B.	Sobre el plan de fortalecimiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses según lo ordenado en el punto dispositivo décimo cuarto de la sentencia	7
C.	Sobre la implementación de programas y cursos permanentes para los funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil del Estado de Guatemala	9
V.	CONCLUSIONES	18
VI.	PETICIONES	19

INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA DEL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH" o "Corte") a través de la nota comunicó sobre el traslado de la grabación de la audiencia privada celebrada el 10 de septiembre de 2027, y solicitó al Estado que "[...] a más tardar el 5 de diciembre de 2024, presente un informe complementario sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos 9, 10, 14, 15 y 16 de la Sentencia.¹ En dicho informe deberá referirse a las preguntas realizadas en la referida audiencia por la Jueza Verónica Gómez y la Secretaria Adjunta Gabriela Pacheco [...]", en relación con el Caso Velásquez Paiz y otros vs Guatemala.
2. De esa cuenta y derivado del Acuerdo Gubernativo Número 99-2020 de fecha 30 de julio de 2020², que deroga el acuerdo de creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, el Estado de Guatemala por medio de la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de los artículos 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala³, traslada el informe de cumplimiento de sentencia del caso de mérito.

¹ Corte IDH. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada dentro del caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, de fecha 19 de noviembre de 2015. Puntos resolutivos 9, 10 y 12. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf (Consultado el 14 de octubre de 2024)

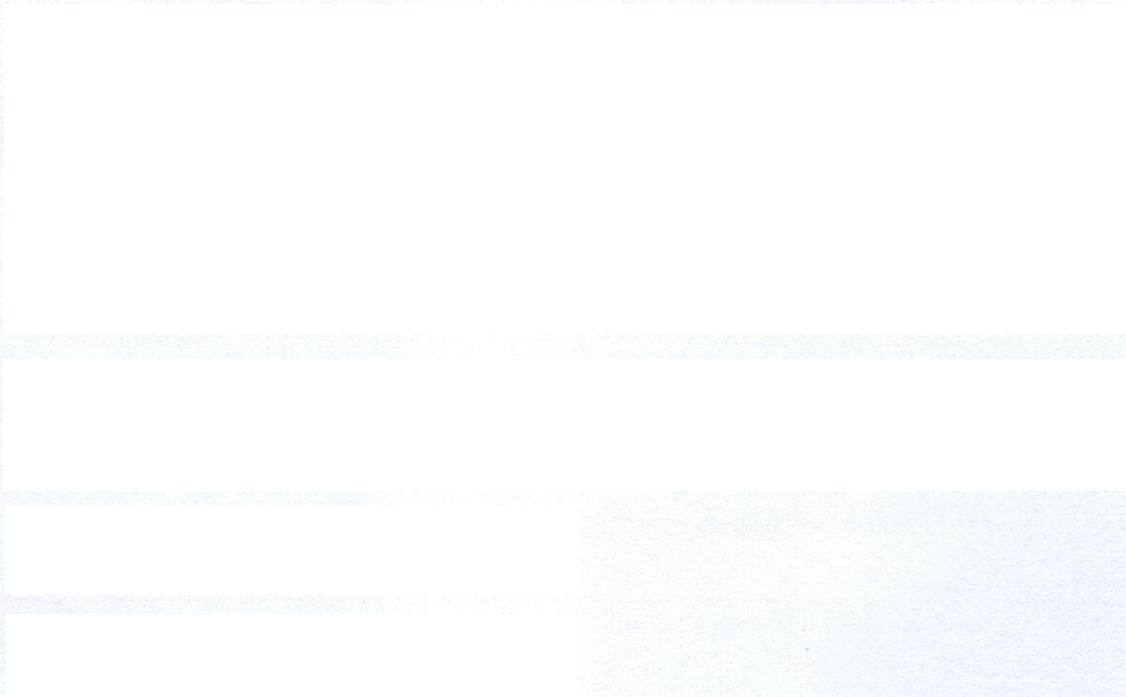
² Acuerdo Gubernativo Número 99-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020. Documento que obra dentro del presente proceso que conoce la Corte IDH.

³ El artículo 252 de la Constitución Política de la República establece: "La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales [...] El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación...".

II. ANTECEDENTES

4. El 19 de noviembre de 2015, la honorable Corte IDH dictó Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas (en adelante “sentencia”) dentro del caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, determinando la responsabilidad del Estado por la violación del deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal en perjuicio de Claudina Isabel Velásquez Paiz; así como de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial, igualdad ante la ley, integridad personal, el respeto de la honra y el reconocimiento de la dignidad, en perjuicio de Elsa Claudina Paiz Vidal, Jorge Rolando Velásquez Durán y Pablo Andrés Velásquez Paiz, madre, padre y hermano de Claudina Velásquez⁴.

5. Dentro de la sentencia relacionada, la Corte ordenó al Estado las siguientes reparaciones:



⁴ Corte IDH. Sentencia del caso Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala, de fecha 19 de noviembre de 2015. Óp. Cit. Párr. 3 al 5 de los puntos resolutivos.

- v) incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional un programa de educación permanente sobre la necesidad de erradicar la discriminación de género, los estereotipos de género y la violencia contra la mujer en Guatemala;
- vi) elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF);
- vii) implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados” en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada;
- viii) implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de la Corte IDH en la materia;
- ix) adoptar una estrategia, sistema, mecanismo o programa nacional, a través de medidas legislativas o de otro carácter, a efecto de lograr la búsqueda eficaz e inmediata de mujeres desaparecidas;

6. Ante lo cual y en seguimiento del presente caso, la Corte IDH ha emitido diferentes resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia, siendo la última emitida el 1 de septiembre de 2021. En dicha resolución, la Corte dispuso mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento respecto de las medidas de reparación contenidas en los puntos resolutivos noveno, décimo, duodécimo, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto de la sentencia⁶.

⁶ Corte IDH. Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, dictada dentro del caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, de fecha 01 de septiembre de 2021. Punto resolutivo 1.

7. Asimismo, durante la visita realizada por parte de la Jueza Verónica Gómez y la Secretaria Adjunta Gabriela Pacheco a Guatemala, el 10 de septiembre del presente año, fue celebrada una audiencia privada conjunta de supervisión de cumplimiento de la sentencia de mérito.
8. En consecuencia, el 27 de septiembre del año en curso, por medio de la nota de la misma fecha, la ilustre Corte, comunicó sobre el traslado de la grabación de la audiencia privada celebrada en la fecha indicada, y solicitó al Estado que “[...] a más tardar el 5 de diciembre de 2024, presente un informe complementario sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos 9, 10, 14, 15 y 16 de la Sentencia.⁷ En dicho informe deberá referirse a las preguntas realizadas en la referida audiencia por la Jueza Verónica Gómez y la Secretaria Adjunta Gabriela Pacheco [...]”, en relación con el Caso Velásquez Paiz y otros vs Guatemala.
9. Por tanto, y atendiendo a lo requerido por la Corte IDH, se presenta el informe sobre las medidas de reparación que se encuentran pendientes de cumplimiento de acuerdo con lo ordenado dentro de la sentencia del caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala.

III. DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN PENDIENTES EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA

⁷ Corte IDH. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada dentro del caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, de fecha 19 de noviembre de 2015.

B. Sobre el plan de fortalecimiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses según lo ordenado en el punto dispositivo décimo cuarto de la sentencia

13. La Corte IDH ordenó dentro del punto resolutivo décimo cuarto de la sentencia que "[...] [e]l Estado debe, en un plazo razonable, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 254 de esta Sentencia".¹²
14. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (en adelante "INACIF"), como institución auxiliar de la administración de justicia que cuenta con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio¹³, informa que se encuentra ejecutando el Plan Estratégico 2023-2027¹⁴, dentro del cual se establece el cumplimiento de cinco ejes de implementación y fortalecimiento para dicho Instituto indicando dichos ejes como:

¹² Corte IDH. Sentencia del caso Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala, de fecha 19 de noviembre de 2015. Op.Cit. Párr. 14 de los puntos resolutivos.

¹³ Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 32-2006. Guatemala, 26 de septiembre de 2006. Art. 1. Ver anexo AE-02.

¹⁴ Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Oficio No. SEG-324-2024. Guatemala, 26 de noviembre de 2024. Pág. 2. Ver anexo AE-03.

- **Fortalecimiento Institucional:** Promoviendo el fortalecimiento institucional con énfasis en los servicios forenses para apoyar adecuadamente a las instituciones del sector justicia emitiendo dictámenes forenses y criminalísticos de calidad¹⁵.
- **Control interno:** Estableciendo procedimientos sencillos basados en la calidad del servicio a la población usuaria, con la finalidad de ser más efectivos en la emisión de dictámenes indispensables para la administración de justicia, y actualizando el Sistema de Información Nacional Forense (en adelante "SINAF"), para poder documentar todas las actividades periciales y generar un registro actualizado y al día ante las autoridades a quienes se les presta el servicio¹⁶.
- **Atención con enfoque victimológico:** Brindando atención inmediata sobre los servicios que presta dentro de las evaluaciones médicas y/o psicológicas, prestando principal atención a las mujeres y población vulnerable, es decir, niños y niñas¹⁷.
- **Gobierno electrónico:** Involucrando de manera directa la implementación y/o cumplimiento de lo relacionado con los expedientes electrónicos, buscando de esta manera integrar los servicios del Instituto con el Ministerio Público y el Organismo Judicial, y de esta manera agilizar la entrega de las diferentes solicitudes relacionadas con la actividad pericial del Instituto¹⁸.
- **Formación y capacitación permanente:** Elevando su nivel de participación con otras instituciones, es decir capacitando a personal del Ministerio Público y el Organismo Judicial, y de igual manera al personal interno pericial, realizando un énfasis en fortalecer los conocimientos del área de psicología y medicina forense¹⁹.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

15. De igual manera, el INACIF dio a conocer que dentro del Plan Operativo Anual de Ejercicio Fiscal del año 2025²⁰ y el Plan Operativo Multianual 2025-2029²¹, se tiene como prioridad presentar un fortalecimiento Institucional de seguridad y justicia a través de la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles²², teniendo como objetivo principal presentar un aumento en la emisión de dictámenes técnicos científicos de análisis criminalístico y forense con el incremento de los estándares de calidad en un 50% para el año 2029, de conformidad con las solicitudes presentadas por parte del Ministerio Público y el Organismo Judicial²³.
16. Consecuentemente, la honorable Corte podrá visualizar que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, se encuentra implementando diferentes planes de fortalecimiento institucional, de manera calendarizada, con la finalidad de presentar mejoras en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones como institución auxiliar de la administración de justicia.

C. Sobre la implementación de programas y cursos permanentes para los funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil del Estado de Guatemala

17. La Corte IDH indicó dentro del punto resolutivo décimo sexto de la sentencia, que: “[...] *El Estado debe, en un plazo razonable, implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia... [...]*”²⁴.
18. Sobre este punto, es de menester informar a la ilustre Corte que el Organismo Judicial informa que a través de su Escuela de Estudios Judiciales, como unidad encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, emplean diferentes programas formativos para los aspirantes a Jueces de Paz y

²⁰ Ibid. Pág. 4.

²¹ Ibid. Pág. 54.

²² Ibid. Pág. 20.

²³ Idem.

²⁴ Corte IDH. Sentencia del caso Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala, de fecha 19 de noviembre de 2015. Op.Cit. Párr. 16 de los puntos resolutivos

Jueces de Primera Instancia, dentro de los cuales se contempla el análisis de la Sentencia del caso **Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala**; y demás materia relacionada a los Derechos Humanos²⁵.

19. Asimismo, la Escuela de Estudios Judiciales indicó que se mantiene una constante capacitación referente al estudio y análisis de los actos de homicidio de mujeres y los estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres; esto a través de los programas de formación inicial y los programas de formación continua, los cuales se encuentran dirigidos a los aspirantes a Jueces de Paz y/o Jueces de Primera Instancia y a los funcionarios o auxiliares judiciales respectivamente²⁶.
20. En específico, señalaron que del 11 de noviembre de 2021 al 20 de julio de 2022, dentro del Programa de Formación Inicial dirigido hacia los aspirantes a Jueces de Paz, se abordaron como ejes centrales de la preparación académica la aplicación jurisdiccional en materia de Derechos Humanos, y dentro de dicho temas, se contemplaron los estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres; así como el estudio y análisis de las diversas sentencias emitidas por la Corte IDH²⁷.
21. De esa manera, continúan señalando que de conformidad con los módulos relacionados a los Derechos Humanos y Derechos de las mujeres con enfoque en estándares interamericanos de la materia se analizan los temas de: **Derechos Humanos y Derecho Internacional, Restricciones al ejercicio de los Derechos Humanos, y los Principales Instrumentos de Derechos Humanos en el Sistema Universal**²⁸.
22. En cuanto a los módulos referentes al abordaje jurisdiccional de los procesos de violencia Intrafamiliar y violencia contra la mujer con perspectiva de género, indicaron que se evalúan los temas referentes a: **Perspectiva de género, Sistema sexo género, violencia contra las mujeres, marco jurídico internacional y nacional en materia de violencia contra la mujer, abordaje jurisdiccional de violencia contra las mujeres, violencia familiar y si abordaje desde la judicatura de paz, análisis de Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, el sistema de medidas de**

²⁵ Organismo Judicial. Oficio AJOJ No. 3051-2024/JPRCH/hnsi Reg. 1586-2024. Guatemala, 20 de noviembre de 2024. Pág. 5. Ver anexo AE-04.

²⁶ Ibid. Pág. 5 y 6.

²⁷ Ibid. Págs. 6 y 7.

²⁸ Ibid. Págs. 7, 8 y 9.

seguridad y protección de carácter jurisdiccional, metodología para el análisis de género de fenómeno legal, modelo de gestión del despacho judicial, técnicas en la conducción de audiencias²⁹.

23. El Organismo Judicial, continua informando que durante los últimos Programas de Formación Inicial para aspirantes a Juez de Primera Instancia -PROFINS-, implementados durante los años 2023 y 2024, fueron abordados como ejes centrales para la preparación académica, la aplicación jurisdiccional en materia de Derechos Humanos, dentro de los cuales se contemplaron los módulos de: ***Aplicación Jurisdiccional de los Derechos Humanos y Formación de la Decisión Judicial, Ámbito Jurisdiccional de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la Formación de Decisión Judicial, Ámbito Jurisdiccional de Aplicación de la Ley contra la violencia sexual, explotación, trata de personas***³⁰.

24. Con el fin profundizar en los temas abordados, es de menester informar a la honorable Corte IDH, que los módulos identificados *ut supra*, se encuentran divididos de la siguiente manera:

- ***Aplicación Jurisdiccional de los Derechos Humanos y Formación de la Decisión Judicial:***
 - Marco conceptual de los Derechos Humanos
 - Universalidad de los Derechos Humanos
 - Derechos Humanos Específicos
 - Elementos a contemplar para garantizar la perspectiva de Derechos Humanos en el ejercicio de la judicatura
 - Formación de la decisión judicial
 - Taller: Aplicación y análisis de las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la formación de la decisión judicial³¹.

²⁹ Ibid. Págs. 10, 11 y 12.

³⁰ Ibid. Pág. 14.

³¹ Ibid. Págs. 15 y 16.

- **Ámbito Jurisdiccional de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Formación de la Decisión Judicial:**

- Garantías y Principios Constitucionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres
- Funciones del Juez de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia, Garantía, Control y Dirección del despacho judicial.
- Modelo de la Gestión del Despacho Judicial en los Juzgados de Primera Instancia de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y en los Tribunales de Sentencia.
- Ámbito de competencia del Juez de Primera Instancia
- Aplicación Jurisdiccional de las Leyes Especiales relacionadas con Derechos Humanos de las Mujeres.
- Estructura y redacción de las resoluciones judiciales.
- Interpretación e Integración Jurídica
- Motivación, argumentación y fundamentación de Autos y Sentencias
- Técnicas en la conducción de audiencias en justicia especializada
- La reparación digna y transformadora
- Análisis de los criterios jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad
- Formación de la decisión judicial
- Conferencia: "Buenas prácticas en la aplicación de la reparación digna"³².

- **Ámbito Jurisdiccional de Aplicación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación, Trata de personas y Formación de la Decisión Judicial:**

- Garantías y Principios Constitucionales en materia de Derechos Humanos de las personas en condiciones de vulnerabilidad ante la Trata de Personas
- Funciones del Juez de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia, Garantía, Control y Dirección del despacho judicial.
- Modelo de la Gestión del Despacho Judicial en los Juzgados de Primera Instancia de Trata y en los Tribunales de Sentencia.

³² Ibid. Págs. 16 y 17.

- Ámbito de competencia del Juez de Primera Instancia.
- Aplicación Jurisdiccional de las Leyes Especiales relacionadas con Derechos Humanos de las Mujeres
- Estructura y redacción de las resoluciones judiciales
- Interpretación e Integración Jurídica
- Motivación, argumentación y fundamentación de Autos y Sentencias
- Técnicas en la conducción de audiencias en justicia especializada
- La reparación digna y transformadora
- Formación de la decisión judicial³³.

25. De igual manera, el Organismo Judicial informa que dentro de los programas de formación continua, programas que se encuentran dirigidos a funcionarios judiciales (Jueces y Magistrados) y Auxiliares Judiciales, se imparten actividades de capacitación referentes a Derechos Humanos y Derechos de las mujeres, presentando un enfoque sobre los estándares interamericanos de la materia, identificando que dentro de dichas capacitaciones se abarcan temas relacionados a: Género, Femicidio, Mujeres, Derechos Humanos de las Mujeres, Atención Victimológica³⁴; asimismo continúan señalando que se imparten un taller de sensibilización denominado "Caminando en tus Zapatos", el programa de Formación del Modelo de Atención Especializada para Juzgados de Paz y el curso de Agravación de la Pena en los delitos de Violencia Sexual³⁵.

26. En lo referente al año 2025, indican que se encuentra calendarizado impartir a todo el personal del Organismo Judicial el Programa de Impacto de la Perspectiva de Género en las decisiones judiciales³⁶, el Curso de promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres³⁷ y las Políticas de Igualdad, Programa el valor de la mujer en el sistema judicial: retos y oportunidades³⁸, Conferencia a las mujeres,

³³ Ibid. Págs. 18 y 19.

³⁴ Ibid. Págs. 19 y 20.

³⁵ Ibid. Pág. 20.

³⁶ Ibid. Págs. 27-31.

³⁷ Ibid. Págs. 31 y 32.

³⁸ Ibid. Págs. 32 y 33.

vida sostenible y resiliencia ante el cambio climático³⁹, Programa vida libre de violencia y no discriminación en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)⁴⁰.

27. En cuanto a la calendarización de capacitaciones dirigidas a funcionarias y funcionarios durante el año 2025, continúan señalando que se impartirán las siguientes conferencias: La múltiple discriminación que enfrentan las mujeres⁴¹, Aportes de la justicia para evitar y eliminar la múltiple discriminación⁴² y de igual manera, el Programa de formación dirigido a Juzgados de Paz en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres⁴³, el Curso de atención con calidad y calidez a las mujeres desde un abordaje interseccional en el Organismo Judicial⁴⁴.

28. Asimismo, señalaron que se encuentra agendado realizar diferentes capacitaciones dirigidas a Juzgados de Paz, siendo estos los siguientes:

- Conferencia sobre la debida diligencia en los casos de violencia contra la mujer⁴⁵
- Curso sobre la violencia en contra de las mujeres en el ciberespacio⁴⁶
- Curso sobre la importancia de la criminología en los procesos de violencia contra la mujer⁴⁷,
- Curso de observaciones generales del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer⁴⁸
- Conferencia sobre la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres en las funciones administrativas del Organismo Judicial⁴⁹
- Conferencia sobre la ruta de la denuncia en casos de acoso sexual, laboral y discriminación en el Organismo Judicial⁵⁰

³⁹ Ibid. Págs. 33 y 34.

⁴⁰ Ibid. Págs. 34-36.

⁴¹ Ibid. Págs. 36 y 37.

⁴² Ibid. Págs. 37-39.

⁴³ Ibid. Págs. 39 y 40.

⁴⁴ Ibid. Págs. 40-42.

⁴⁵ Ibid. Págs. 42 y 43.

⁴⁶ Ibid. Págs. 43 y 44.

⁴⁷ Ibid. Págs. 45 y 46.

⁴⁸ Ibid. Págs. 46 y 47.

⁴⁹ Ibid. Págs. 47-49.

⁵⁰ Ibid. Págs. 49-51.

- Taller de oposición a las medidas de seguridad para víctimas de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer⁵¹.

29. Por su parte, el Ministerio Público, informo que a través de la Unidad de Capacitación de dicho Ministerio, imparten cursos que contienen un enfoque de género, es decir, derechos de las mujeres. De conformidad con las atribuciones de la Unidad de Capacitación, se observa el modelo educativo y se implementan programas de inducción, profesionalización y especialización de formación dirigidos al personal administrativo, fiscal y técnico⁵².

30. Por último, el Ministerio de Gobernación, señaló que, dentro de los procesos educativos con contenidos relacionados a los Derechos Humanos, dentro del curso básico para la formación de Agente de Policía se encuentra asignada el Área jurídica, en la cual se implementa la Asignatura No. 28: Derechos Humanos abarcando los siguientes temas:

- Teoría de los Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Derechos Humanos y Acuerdos de Paz
- Instituciones que promueven los Derechos Humanos
- Derechos Humanos con enfoque en la comunidad LGBTQ+
- Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia
- Derechos Humanos de las personas con discapacidad
- Derechos Humanos de las personas privadas de libertad
- Derechos Humanos de la mujer
- Derechos Humanos de las personas migrantes
- Derechos Humanos con enfoque legítimo de la fuerza⁵³

⁵¹ Ibid. Págs. 51 y 52.

⁵² Óp. Cit. Ministerio Público. OFICIO SAIC/G 2024-001214/smgcdr/cimo.

⁵³ Ministerio de Gobernación. OFICIO-DM-AEDH-1881-2024/FIJI/ima RC/202439630. Guatemala, 26 de noviembre de 2024. Págs. 2 y 3. Ver anexo AE-05.

31. Continúan informando que, dentro del programa de Estudios No. SGED/011/2023- "Curso de Capacitación para Ascenso a Subinspector de Policía", indican que se encuentra asignada la Asignatura No. 6: Operaciones Policiales I, dentro de la cual se desarrollan los demás referentes a:
- Procedimientos con niños, niñas y adolescentes desaparecidos.
 - Procedimientos con mujeres desaparecidas.
 - Procedimientos con casos de trata de personas.
 - Procedimientos con personas migrantes⁵⁴.
32. Asimismo, dentro del programa de estudios identificado *ut supra*, a través del desarrollo de la Asignatura No. 12: Leyes Especiales I, se imparten las normativas de protección de personas, es decir, Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas⁵⁵.
33. Los Programa de Estudios No. SGED/001/2023 – "Curso de Formación de Oficial Tercero de Policía por Acceso Directo" y SGED/002/2023 – "Curso de Formación de Oficial Tercero de Policía y Diplomado en Ciencias Policiales, implementan la Asignatura No. 34: Operaciones Policiales II, y Asignatura No. 23: Práctica de Operaciones Policiales II, respectivamente; dentro de la cual se encuentran establecidos los procedimientos para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas y los procedimientos para la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o sustraídos⁵⁶.
34. Dentro del Programa de Estudios SGE/13/2023 "Curso Básico de Atención Victimológica", se implementa un módulo referente a los Derechos Humanos, en el cual se desarrollan temas relacionados a:
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem do Pará" 1994
 - Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

⁵⁴ Ibid. Pág. 3.

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ Ibid. Págs. 4 y 5.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer "CEDAW 1979"
- Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia
- Derechos Humanos de las Mujeres en Guatemala
- Personas LGBTIQ+
- Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- Derechos Humanos en Personas con Discapacidad⁵⁷.

35. Durante el presente año, fue implementado el Plan de Capacitación No. SGED/17/2024 "Investigación Criminal en Casos de Violencia Contra la Mujer y Femicidio", dentro del cual se impartió contenido de prevención ante la violencia contra la mujer y femicidio, modalidades de violencia, criminología aplicada, normativa nacional, estudios de victimología en delitos de violencia, efectos, técnicas aplicadas a la niñez, análisis de incidencia y protocolos de actuación policial en relación con la investigación dentro de los casos de femicidio⁵⁸.

36. De igual manera, durante el 2024, se impartió el Plan de Capacitación No. SGED/58/2024 "Investigación Criminal para Resolver Casos de Homicidios", con los contenidos de investigación, estudio de la escena del crimen, redacción de informes, métodos y técnicas para el análisis criminal, fortalecimiento de la planificación operativa, normativa nacional e internacional relacionada a homicidios e información aplicada en la investigación criminal⁵⁹.

37. Consecuentemente, la honorable Corte IDH, puede visualizar que el Estado de Guatemala a través de los Organismos correspondientes, implementa programas y cursos temporales y permanentes, dirigidos a los funcionarios públicos que pertenecen al Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, tomando en consideración la vinculación que estos presentan sobre la implementación de los Derechos Humanos y aplicando dentro de dichos programas y cursos, la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁵⁷ Ibid. Pág. 6.

⁵⁸ Ibid. Pág. 7.

⁵⁹ Ibid. Pág. 8.

V. CONCLUSIONES

-
41. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses del Estado de Guatemala, informa que cuenta con una calendarización de fortalecimiento para los años 2025-2029 a través del desarrollo del Plan Operativo Anual y el Plan Operativo Multianual, dentro de los cuales se presenta como prioridad realizar un fortalecimiento Institucional de seguridad y justicia a través de la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles internos de dicho Instituto.

 42. El Estado de Guatemala a través de los Organismos correspondientes, implementa programas y cursos temporales y permanentes, capacitaciones, talleres y programas dirigidos a los funcionarios públicos que presentan vinculación ante los casos de violación sobre Derechos Humanos.

VI. PETICIONES

43. Por lo anterior, respetuosamente, el Estado de Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:

- a) Se tenga por presentado el Informe complementario del Estado de Guatemala, sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos noveno, décimo, décimo cuarto y décimo sexto de la sentencia del caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, y sea incorporado a sus antecedentes.

- c) Se sirva la ilustre Corte en visibilizar las acciones que continúa realizando el Estado para dar cumplimiento a las medidas de reparación dictadas en la sentencia del caso de mérito.

- d) Que se tome nota que el Estado se reserva su derecho de presentar información adicional que pueda ser relevante para la Corte IDH analice el cumplimiento de las medidas de reparación respectivas.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala, el 5 de diciembre de 2024.

Julio Santiz
Agente Alterno
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala

